

y D. Pedro Josef de Luna se haga Representación
al Sr. Fiscal del Consejo, á fin de q. puntual-
zando q. Penales de Comisiones existieren este pue-
blo, remueva aquella dotacion q. Contempla
bastante en notoria Justificacion, para q.
qual se les da la Comision bastante
En este Ayuntamiento se ha buelto á ver la
Cedula de S. M. y S. del Consejo, en q. se
manda guardar el Reglam. inserto formado
para el exterminio de Lobos, Foxos, y otras
animales dañinos, dada en el Pardo á veinte y
ocho de febrero pasado de este año, y referida
por S. M. en su Real Cedula de Madrid á diez y seis
de Mayo de este año, que vista oyda y entendida p.
esta Ciudad, reiterando en obediencia y cumpl.
acordo se ejecuten las batidas de Lobos, con
forme era venidos por los Capitulos pri-
mero, segundo, tercero, quarto y quinto de
dicha R. Cedula, y para ello nombraba y
nombró por Comisioneros á los S. D. D. D. D. D.
Sancia Alcaraz, D. Andres Fernandez Bar-
bosa, D. Josef Manzanera y D. Gregorio An-
toledo Regidores, D. Eusebio Lopez Herrera,
D. Marian de Segunda Linada, quienes se
hagan un Catulo prudencial de la gente
que se requiere para las batidas, y
buyendo entre sí los Partidos y Diputaciones,
y á quanto ascenderá el gasto que en todo
se oficiaren, considerando con la mayor
economía, dando Cuenta de sus Remesas á
esta Ciudad para ser por lo conveniente
á el exacto cumplimiento de la Ciudad.

Batida de Lobos

